

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FONDABLANCA - ENRIQUE PÉREZ CUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-F0-014
	RESOLUCIÓN 015412 (28 DIC 2015)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley 1625 de 2013, y en concordancia con lo previsto en el Acuerdo Metropolitano No. 16 del 31 de agosto de 2012 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

SEGUNDO: Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.

TERCERO: Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que aquellas personas naturales y jurídicas que generen vertimientos a las aguas superficiales, o al suelo deberán obtener el respectivo permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental competente.

CUARTO: Que, asimismo la norma en mención establece en su artículo 2.2.3.3.5.2, los requisitos que deben acreditarse ante la autoridad ambiental con la finalidad de iniciar el trámite de permiso de vertimientos.

QUINTO: Que el numeral 2º del artículo 2.2.3.3.5.5 ibídem, establece que cuando la información esté completa se expedirá auto de iniciación del trámite.

SEXTO: Que los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.3.3.5.5 ídem, prescriben que se practiquen las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico.

SEPTIMO: Que el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, establece *"Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir."*, prescribiendo el numeral 6º del artículo en mención que la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite, si otorga o niega el permiso vertimientos solicitado.

OCTAVO: Que mediante comunicación de fecha 3 de noviembre de 2015, con radicado 6854, el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parquero Génesis Auto Lavado, solicitó permiso de vertimientos producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio de propiedad de la sociedad LEASING BOLIVAR S.A ubicado en la calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - DIGNO - PROGRESO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN 15.4.1 (28 DIC 2015)	VERSIÓN: 01

NOVENO: Que este Despacho, mediante Auto No. 0119 del 14 de diciembre de 2015, ordenó el inicio para el trámite administrativo ambiental para el estudio del otorgamiento del permiso de vertimientos solicitado, acto administrativo que fue debidamente notificado dentro de los términos establecidos por la ley.

DECIMO: Que funcionarios adscritos a esta Subdirección, teniendo en cuenta lo ordenado en Auto No. 00119 del 14 de diciembre de 2015 y el procedimiento establecido por el artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015, procedieron a evaluar la viabilidad técnica de la solicitud, profiriéndose Memorando SAM-364-2015 del 23 de diciembre de 2015, en el que se determinó que la información presentada por el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, es suficiente para pronunciarse de fondo, razón por la cual se expidió el Auto No. 125 del 23 de diciembre de 2015, mediante el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de Vertimientos

DECIMO PRIMERO: Que el mencionado concepto técnico de evaluación ambiental del permiso de vertimientos, frente a la solicitud radicada en la Entidad por el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, concluyó lo siguiente:

"...6. RECOMENDACIONES

Remitir el presente concepto técnico a la Coordinación de Aseguramiento Legal, para la elaboración de la respectiva resolución mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos al Parqueadero GENESIS auto lavado, de conformidad con el artículo 47 del decreto 3930 de 2010, teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el concepto técnico anterior."

DECIMO SEGUNDO: Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y habiéndose cumplido en debida forma el procedimiento consagrado en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, se otorgará permiso de vertimientos presentado por el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, con el fin de descargar aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio ubicado en la calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio ubicado en la calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta.

PARAGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - SACHÍ - PIEDRIZUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN 0154 <small>(2015)</small>	VERSIÓN: 01

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, las siguientes obligaciones:

1. Remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga de forma anual y con una duración igual al de la operación del lavadero, la caracterización del agua residual no doméstica. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
2. Los sistemas de tratamiento existentes en el establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.15 del Decreto 1076 de 2015, y/o la norma que lo modifique o sustituya.
3. Una vez entre en vigencia la Resolución No. 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Lavado, deberá monitorear las variables que se mencionan en el artículo 5 y 16, teniendo en cuenta la clasificación asociada a los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 ibídem.
4. Si a la entrada en vigencia de la Resolución MADS 631 de 2015, se estuviere cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, deberá dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento dentro de los dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en tres (3) años.
5. Si a la entrada en vigencia la Resolución 631 de 2015, no estuviere cumpliendo con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el presente permiso de vertimientos, deberá dar cumplimiento a la nueva norma de vertimiento, dentro de los dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la respectiva resolución. En caso de optar por un Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, el plazo se ampliará en dos (2) años.
6. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar el funcionamiento las áreas de producción.
7. Realizar dentro de un término de tres (3) meses contados a partir del término de ejecutoria de la presente decisión, la prueba CRETIB (Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico), según el numeral C del artículo 7 del Decreto 4741 de 2005, a los lodos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales no domésticas, con el fin de determinar sus características de

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABAMBA - BICHÓ - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN 15.4.1.3 (28 DIC 2015)	VERSIÓN: 01

peligrosidad y así determinar el tipo de disposición final que se debe realizar. Si presenta características de peligrosidad se deben presentar los manifiestos de recolección y actas de disposición final por gestores autorizados para tal actividad. Su almacenamiento temporal o deshidratación no deberá generar olores molestos y deberá realizar la adecuada disposición final a los lodos generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas con empresas que cuenten con los permisos ambientales pertinentes para tal fin.

8. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización y aforo del afluente y efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas, y obtener un monitoreo representativo.
9. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo deberán quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas. Este documento será objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.
10. Por tratarse de un permiso de vertimientos basado en una caracterización de tipo presuntivo, deberá validar esta información en un término no superior a (3) meses contados a partir del término de ejecutoria, mediante la realización de una caracterización del vertimiento, la cual debe ser auditada por personal del AMB, previo envío del plan de muestreo con 15 días de anterioridad.
11. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga de los servicios de seguimiento ambiental y tasa retributiva de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE al permisionario el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. Vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal
2. La utilización del recurso hídrico de aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.
3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESABLANCA - GUÓN - MERCELUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCIÓN NO 154 <small>(28 III 2015)</small>	VERSIÓN: 01

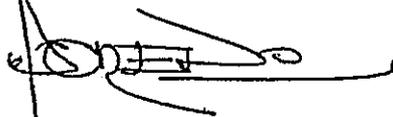
ARTICULO CUARTO: El concepto técnico de fecha 10 de diciembre de 2015 elaborado por la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace parte integral de la presente decisión.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

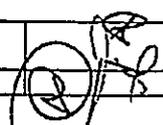
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



VICTOR MORENO MONSALVE
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Casillo P Javier M Carrillo Q	Abg. Contralista AMB Ing. Sanitario y Ambiental AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Coordinador Aseguramiento Legal	

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No 001541 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2015

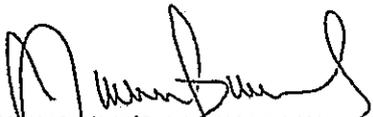
En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), se presentó ante la Secretaría General del Área Metropolitana de Bucaramanga, el señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.154.161 de Floridablanca Santander. Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución No. 0001541 del 28 de Diciembre de 2015, "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos", en el sentido de " OTORGAR permiso de vertimientos al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE, propietario del establecimiento comercial denominado Parqueadero Génesis Auto Levado, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal producto de la actividad de lavado de vehículos desarrollada en el predio ubicado en la calle 11 No. 7 - 73 de Piedecuesta.

(...)

El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015".

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de tres (03) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE
C.C. No. 91.154.161 de Floridablanca
Notificado.


MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES
Secretaría General

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS MS 30...
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2015/10/19 HORA: 15:14:57
6891550

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FEBKG020AEA

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS, ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, LE CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE
GONZALEZ DUARTE JUAN MAURICIO
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA FUNDAMENTO
EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-332958-01 DEL 2015/10/19
NOMBRE: GONZALEZ DUARTE JUAN MAURICIO
CEDULA DE CIUDADANIA: 91154161-1
NIT: 91154161-1

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 73 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 6650499
TELEFONO2: 3112637165
EMAIL: MAGONZA899@HOTMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 11 # 73 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 6650499
TELEFONO2: 3112637165
EMAIL: MAGONZA899@HOTMAIL.COM
ACTIVOS: 12.000.000

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 332959 DEL 2015/10/19
NOMBRE: PARQUEADERO GENESIS LAVA AUTOS

GONZALEZ DUARTE JUAN MAURICIO

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2015

FECHA DE RENOVACION: OCTUBRE 19 DE 2015

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 11 # 177 - 173 BARRIO CENTRO

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO: 6650499

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 5221 ACTIVIDADES DE ESTACIONES, VIAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE.

ACTIVIDAD SECUNDARIA: 4520 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUENA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 17429 DE 2010

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, CA 2015/10/19 15:04:57 REFERENCIA OPERACION 6891550

QUE POR INTERMEDIO DEL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL (CAE) SE HA REMITIDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO LA INFORMACION RELATIVA AL MATRICULADO PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

ASI MISMO SE SURTIÓ NOTIFICACION DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

DE IGUAL FORMA SE COMUNICO A LAS SECRETARIAS DE SALUD GOBIERNO DEL CITADO ENTE TERRITORIAL Y AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DEL DOMICILIO DE SU ESTABLECIMIENTO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICION ANTE ESTA ENTIDAD Y / O DE APELACION ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APPLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORESBLANCA - ORÓN - PEDEQUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Secretaria General Encargada del Área Metropolitana de Bucaramanga, hace constar que la Resolución No. 001541 del veintiocho (28) de Diciembre de 2015 "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos", se notificó de manera personal el día treinta (30) de Diciembre de 2015, al señor JUAN MAURICIO GONZALEZ DUARTE-, en calidad de propietario del establecimiento comercial PARQUEADERO GÉNESIS AUTO LAVADO, contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dieciocho (18) de Enero de 2016, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Enero de 2016.

RUTH YANETH CORDERO VILLAMIZAR
Secretaria General (e)

Proyectó: Ivonne M. Ortega A - Profesional Universitario SAM

